





## APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA RUTH CEA ROSALES

DECRETO Nº CHILLAN VIEJO,

203 19 ENE 2017

**VISTOS**: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

#### CONSIDERANDO:

El memorándum Nº 545 de fecha 29/12/2016 de la Directora de Desarrollo Comunitario(s) quien solicita elaboración de contrato, Providenciado por el Sr. Alcalde.

La necesidad de contar con personal a honorario

Contrato a honorario

# DECRETO 1.- APRUEBESE El Contrato de Prestación de Servicios de Doña RUTH MARIA CEA ROSALES , Rut: como se indica

En Chillán Viejo, a 13 de Enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don(ña) **RUTH MARIA CEA ROSALES**, Rut 1 de nacionalidad Chilena, profesión Asistente Social, domiciliada en comuna de Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:**, La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo , tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona , para que realice las funciones de **Gestora Territorial**, Decreto Alcaldicio Nº 770 DE FECHA 02 DE Marzo de 2016, que Aprueba Convenio con transferencia de recursos para el Programa Fortalecimiento OMIL 2016.

<u>SEGUNDO</u>: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene a contratar los servicios de **Doña RUTH MARIA CEA ROSALES**, los que realizara en la Direccion de Desarrollo Comunitario, Oficina CEDEP,

Ubicada en Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- > Atención de Publico
- Operación de la plataforma de la Bolsa Nacional de Empleo
- Visita y gestión de cupos con empresas
- Derivación y seguimiento colocaciones
- Gestión de contratos con empleadores
- > Ejecución Programa FOMIL 2016

9







Don(ña) **RUTH MARIA CEA ROSALES** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo., la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a Viernes: de 08:15 a 17:18 horas Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 hrs.

Se designa como encargado de Control de las actividades y asistencia al Servicio, al Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

<u>TERCERO</u>: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don(ña) **RUTH MARIA CEA ROSALES**, la suma de \$910.000.- mensual , impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

<u>CUARTO</u>: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **RUTH MARIA CEA ROSALES**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**QUINTO:** El presente contrato se iniciará el 03 de Enero de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 28 de Febrero de 2017.

<u>SEXTO</u>: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

<u>SEPTIMO</u>: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la

Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.



# de Chillán Vieio Dir. Administración y Finanzas





OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N°

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Doña Ruth María Cea Rosales, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a devolución de pasajes en bus o tren según corresponda. Doña Ruth María Cea Rosales, tendrá derecho a 1 día equivalentes a permiso administrativo, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente contrato se firmará en siete ejemplares igualmente auténticos, quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 214.05.16 " Programa Fortalecimiento OMIL 2016"

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ** SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

FALIDAMI HHHOESIPMINIMVHI YOC DISTRIBUCION:

Contraloria Regional, Sécretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado







### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIO

En Chillán Viejo, a 13 de Enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don(ña) **RUTH** MARIA CEA ROSALES, Rut de nacionalidad Chilena, profesión Asistente Social, domiciliada en comuna de Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:**, La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo , tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona , para que realice las funciones de **Gestora Territorial**, Decreto Alcaldicio Nº 770 DE FECHA 02 DE Marzo de 2016, que Aprueba Convenio con transferencia de recursos para el Programa Fortalecimiento OMIL 2016.

<u>SEGUNDO</u>: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene a contratar los servicios de **Doña RUTH MARIA CEA ROSALES**, los que realizara en la Direccion de Desarrollo Comunitario, Oficina CEDEP, Ubicada en Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Atención de Publico
- Operación de la plataforma de la Bolsa Nacional de Empleo
- > Visita y gestión de cupos con empresas
- > Derivación y seguimiento colocaciones
- Gestión de contratos con empleadores
- Ejecución Programa FOMIL 2016

Don(ña) **RUTH MARIA CEA ROSALES** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo., la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a Viernes: de 08:15 a 17:18 horas Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 hrs.

Se designa como encargado de Control de las actividades y asistencia al Servicio, al Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

<u>TERCERO</u>: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don(ña) **RUTH MARIA CEA ROSALES**, la suma de \$910.000.- mensual , impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

<u>CUARTO</u>: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **RUTH MARIA CEA ROSALES**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**QUINTO:** El presente contrato se iniciará el 03 de Enero de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 28 de Febrero de 2017.

**SEXTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

<u>SEPTIMO</u>: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.







Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

<u>OCTAVO</u>: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

<u>DECIMO</u>: Las partes convienen que en el evento que Doña Ruth María Cea Rosales, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a devolución de pasajes en bus o tren según corresponda .Doña Ruth María Cea Rosales, tendrá derecho a 1 día equivalentes a permiso administrativo, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

<u>UNDECIMO</u>: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia

<u>DUODÉCIMO</u>: El presente contrato se firmará en siete ejemplares igualmente auténticos, quedando cuatro copias en poder de la llustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

RUTH MARIA CEA ROSALES

SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

FAL/DRM/HHH/OE\$/PMV/MVH/YGC Distribución: Contralogía Regional , Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado